



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASS-41-2017
01-06-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área de Servicios de Salud, apartado de estudios especiales, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa de prescripción y dispensación de medicamentos en el Hospital Dr. Tony Facio Castro.

Se determinaron incumplimientos en la normativa de prescripción y dispensación de medicamentos, de conformidad con la revisión de una muestra de recetas despachadas durante el mes de marzo del 2017 en el Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón.

El 64.3% de las recetas revisadas no fue anotada en el expediente médico del paciente; de esta cantidad, el 86% de los casos no registró una consulta médica en la fecha de la prescripción y el 11% fueron prescritos a funcionarios del Hospital.

Adicionalmente, se observaron inconsistencias en los aspectos relacionados con la utilización de la Denominación Común Internacional, anotación de la cantidad a despachar en caso de tratamientos agudos, dosis con la frecuencia, vía de administración e instrucción, además de omisión del código del médico prescriptor.

Por otra parte, se determinaron oportunidades de mejora en cuanto a la dosis con frecuencia de administración y duración del tratamiento en la etiqueta de despacho, así como la cantidad despachada respecto a la duración del tratamiento consignada en la receta médica.

En virtud de los resultados del informe, se han emitido recomendaciones a la Dirección Médica del Hospital, a fin de que se emita un recordatorio al personal de salud sobre el cumplimiento de la normativa técnica, así como establecer un programa de verificación periódica del cumplimiento de la misma, a fin de fortalecer los controles sobre los procesos de prescripción y dispensación de medicamentos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASS-41-2017
01-06-2017

ÁREA SERVICIOS DE SALUD

ESTUDIO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO U.P. 2601

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realiza en atención al Plan Anual Operativo del Área de Servicios de Salud de la Auditoría Interna, apartado de estudios especiales.

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de la normativa de prescripción y dispensación de medicamentos en el Hospital Dr. Tony Facio Castro.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Comprobar el cumplimiento de la normativa en la prescripción de medicamentos.
- Verificar si el despacho de medicamentos en el Servicio de Farmacia se realiza de acuerdo con la normativa vigente.

ALCANCE

La evaluación comprendió la verificación del cumplimiento de la normativa de prescripción y dispensación de medicamentos durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo del 2017.

El estudio se efectuó de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-064-2014, emitidas por la Contraloría General de la República; además de normativa legal y técnica atinente a la materia.

METODOLOGÍA

- Revisión de una muestra de recetas despachadas en marzo 2017.
- Revisión de los expedientes clínicos o expediente digital (EDUS), según corresponda.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno N° 8292.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Lista Oficial de Medicamentos, 2014.
- Manual de Técnico de Gestión de los Servicios de Farmacia, 2014.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”

HALLAZGOS

1. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

Se determinaron incumplimientos en la normativa de prescripción y dispensación de medicamentos, de conformidad con la revisión de una muestra de recetas despachadas durante el mes de marzo del 2017 en el Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón.

En relación con la prescripción, el 64.3% de las recetas revisadas no fue anotada en el expediente médico del paciente; de esta cantidad, en el 86% de los casos no se registró una consulta médica en la fecha de la prescripción y en el 11% las recetas fueron prescritas a funcionarios del Hospital.

Adicionalmente, se observaron inconsistencias en los aspectos relacionados con la utilización de la Denominación Común Internacional, anotación de la cantidad a despachar en caso de tratamientos agudos, dosis con la frecuencia, vía de administración e instrucción, además de omisión en la anotación del código del médico prescriptor.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En lo referente a la dispensación de los fármacos, se determinaron oportunidades de mejora en cuanto a la dosis con frecuencia de administración y duración del tratamiento en la etiqueta de despacho, así como la cantidad despachada respecto a la duración del tratamiento consignada en la receta médica.

Los aspectos señalados se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1
Incumplimientos de recetas despachadas
Hospital Dr. Tony Facio Castro. Marzo 2017

Ítem incumplido	Cantidad	Porcentaje
Anotación en el expediente clínico.	36	64.3
Cantidad a despachar en la prescripción.	16	28.6
Instrucción en la prescripción.	14	25
Firma y código del médico prescriptor.	14	25
Duración del tratamiento en la dispensación.	9	16
Utilización de la Denominación Genérica Internacional.	9	16
Vía de administración en la prescripción.	8	14.3
Cantidad a despachar en la dispensación.	7	12.5
Dosis con el intervalo o frecuencia de administración en la prescripción.	3	5.3
Cantidad a despachar en la dispensación.	1	1.8

Fuente: Revisión de recetas despachadas, Hospital Tony Facio, marzo 2017.

El capítulo III de la *Normativa LOM* regula la utilización de medicamentos en la CCSS; el apartado III.1, relacionado con la prescripción, indica:

“(...) III.1.4 En los recetarios de la Caja, todos los medicamentos deben prescribirse utilizando su denominación farmacológica genérica o su DCI, tal como está nombrados en la LOM (...)

III.1.7 Toda prescripción debe indicar el nombre del medicamento, la potencia o fuerza, la cantidad a despachar, la dosis con el intervalo o frecuencia de administración, la vía de administración y la instrucción (...)

III.1.8 Cada prescripción debe llevar la firma y el código del profesional en salud autorizado (...)

III.1.10 Como parte de la atención en salud, toda prescripción de medicamentos debe ser anotada, por el prescriptor, en el expediente u hoja clínica de consulta del paciente (...)”

En relación con las funciones que les corresponde realizar a los Comités Locales de Farmacoterapia, la normativa LOM señala:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“(...) Promover a nivel local el uso racional de medicamentos, bajo el binomio diagnóstico-tratamiento y potencializando la relación beneficio-riesgo a favor de los pacientes. Colaborar con el CCF en la vigilancia del cumplimiento a nivel local de la normativa y lineamientos Institucionales para la utilización de los medicamentos LOM (...)”

En cuanto al despacho o dispensación de los medicamentos, el Manual Técnico de Gestión de los Servicios de Farmacia, 2014, en el apartado de definiciones, refiere:

“(...) Despacho: Acto de entregar o surtir al paciente uno o más medicamentos, sin que necesariamente medie una receta. Se considera también como sinónimo de dispensación de medicamento.

Dispensación: Es el acto profesional farmacéutico de proporcionar uno o más medicamentos a un paciente, como respuesta a la presentación de una receta elaborada por un profesional autorizado. En este acto el farmacéutico informa y orienta al paciente sobre el uso adecuado de dicho medicamento. Son elementos importantes de esta orientación, entre otros, el énfasis en el cumplimiento del régimen de dosificación, la influencia de los alimentos, la interacción con otros medicamentos, el reconocimiento de reacciones adversas potenciales y las condiciones de conservación del producto.”

En cuanto a las actividades relacionadas con la gestión para el uso racional de medicamentos, el Manual de Gestión incluye fomentar y apoyar la aplicación de políticas y normativa sobre el uso de los medicamentos emanados de los órganos reguladores nacionales e institucionales en el ámbito de los equipos de salud y participar activamente en el Comité Local de Farmacoterapia, con la finalidad de promover el uso adecuado de los medicamentos en los usuarios y en los prescriptores.

La ausencia de la anotación de las prescripciones en los expedientes médicos en la mayoría de los casos obedece a que el paciente no fue atendido por el profesional en una consulta médica, lo que popularmente se conoce como “recetas de pasillo”, y que implica que no se registró la atención ofrecida al paciente por parte del prescriptor.

En cuanto a la ausencia de información en la prescripción y dispensación referente a aspectos técnicos para el uso del medicamento, esta situación podría estarse presentando como una debilidad de control interno, que requiere el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión por parte del Comité Local de Farmacoterapia y las autoridades del centro médico sobre estos procesos.

El uso racional de medicamentos requiere, como parte fundamental del proceso, que el médico prescriba aquel fármaco que, dentro de las alternativas existentes, sea el más efectivo, seguro y acorde a las necesidades clínicas del paciente, a dosis que se ajusten a sus requerimientos individuales, durante un período adecuado de tiempo y al costo más razonable posible. Asimismo, contempla una dispensación



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

correcta, que incluya la información apropiada para el paciente sobre los medicamentos y que el paciente cumpla con el tratamiento prescrito.

Lo anterior implica que es necesario que tanto en la receta médica como en la etiqueta de despacho se especifiquen aspectos del tratamiento relacionados con la dosis, frecuencia, cantidad total a despachar, vía de administración y duración del tratamiento, lo cual permite garantizar razonablemente que el uso del medicamento se realizará en cumplimiento de los requisitos técnicos y científicos establecidos y según las decisiones tomadas por el médico prescriptor.

La situación descrita en relación con las debilidades en la prescripción y dispensación podrían limitar el uso racional de los medicamentos, al existir el riesgo de que no se brinde el tratamiento al paciente según sus requerimientos; asimismo, la omisión del código del médico podría dificultar su localización cuando se requiera efectuar alguna aclaración de la receta médica.

Estas oportunidades de mejora podrían comprometer la calidad del servicio que se presta a los usuarios y afectar la implementación de buenas prácticas de prescripción y dispensación, que favorecen la entrega del medicamento correcto al paciente que corresponda, en la dosis y cantidad prescritas, con información clara sobre su uso y conservación.

CONCLUSIÓN

El uso racional de medicamentos es un concepto que está orientado a lograr el máximo beneficio y el mínimo riesgo para el paciente con el uso del fármaco, es decir, garantizar la disponibilidad de medicamentos idóneos para atender sus necesidades clínicas, a una dosis que satisfaga sus requerimientos individuales, por un período adecuado de tiempo y al menor costo posible. Para lo anterior, se requiere que la prescripción como la dispensación de los medicamentos se realice en apego a la normativa establecida por la institución y se asegure la calidad de ambos procesos, se promueva la salud de los usuarios y el cumplimiento de la legislación vigente.

El estudio permitió evidenciar incumplimientos de la normativa de prescripción de medicamentos, relacionados con la ausencia de registro de las prescripciones en los expedientes de salud de los pacientes, así como omisión de especificaciones técnicas tanto en las recetas como en las etiquetas de despacho, que podrían estar afectando la calidad de la prestación de servicios de salud a los usuarios institucionales.

Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y control sobre los procesos de prescripción y dispensación de medicamentos por parte del Comité Local de Farmacoterapia y de las autoridades del centro de salud.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

AL DR. DAVER VIDAL ROMERO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, O A QUIEN OCUPE EL CARGO EN SU LUGAR

1. Instruir al personal de salud del Hospital sobre la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa institucional para la prescripción y dispensación de medicamentos, específicamente lo establecido en el capítulo III, referente a incluir el nombre del medicamento en su Denominación Común Internacional, cantidad total a despachar, dosis con intervalo de administración, vía de administración, duración del tratamiento, instrucción, anotación del código, así como la anotación respectiva y completa en el Expediente de Salud o en la hoja de consulta, en donde se evidencie que se efectuó una consulta médica y que se registre la prescripción del medicamento en atención a un diagnóstico definido. **Plazo de cumplimiento: 1 mes.**
2. En coordinación con el Comité Local de Farmacoterapia y la Jefatura del Servicio de Farmacia, desarrollar e implementar un programa periódico de supervisión y revisión de los procesos de prescripción y dispensación de medicamentos en el Hospital, mediante el cual se verifique el cumplimiento de la normativa técnica institucional. **Plazo de cumplimiento: 3 meses.**

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio fueron comentados el 4 de mayo del 2017 con el Dr. Francisco Muñoz Villalobos, Asistente Administrativo de la Dirección Médica del Hospital Dr. Tony Facio Castro.

ÁREA SERVICIOS DE SALUD

Dra. Silvia Elena Quesada Hernández
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE DE ÁREA

EAM/SEQH/lbc